



**RESOLUCIÓN EMG N° 60/2.016**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y SE LO INCORPORA A LA NORMATIVA DE LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO”.**

Asunción, 10 de Junio de 2016.

**VISTO:** El Código de Buen Gobierno, del 4 de noviembre de 2.015, elaborado por el Comité de Buen Gobierno del Modelo Estándar de Control Interno – MECIP, La Resolución EMG N° 51/2016 “Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno –MECIP – en la Escribanía Mayor de Gobierno”; y La Resolución EMG N° 52/2.015 “Por la cual se confirma a la responsable de la Alta Dirección Institucional, se reasignan cargos y se delimitan funciones y responsabilidades, con relación al Modelo Estándar de Control Interno – MECIP, en la Escribanía Mayor de Gobierno”;

**CONSIDERANDO:** Los esfuerzos para el mejoramiento en la aplicación del Modelo Estándar de Control Interno y la necesidad de realizar los trabajos conforme al Manual del MECIP. El Código de Buen Gobierno, elaborado por el Comité Institucional de Buen Gobierno, en el marco del Modelo Estándar de Control Interno – MECIP; que a su vez, se constituye en Reglamento Interno del mencionado Comité. La Ley N° 223/93 “Que crea la Escribanía Mayor de Gobierno” y sus leyes modificatorias; y el Decreto N° 962/2008, por el cual se aprueba y se adopta el MECIP para las entidades públicas del Paraguay.

**POR TANTO,** en uso de sus atribuciones legales,

**LA ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO  
RESUELVE**

- Artículo 1º.- **APROBAR** el Código de Buen Gobierno e **INCORPORARLO** a la normativa vigente de la Escribanía Mayor de Gobierno.
- Artículo 2º.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

**MARTA B. NARVAJA R.**  
Escribana Mayor de Gobierno



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

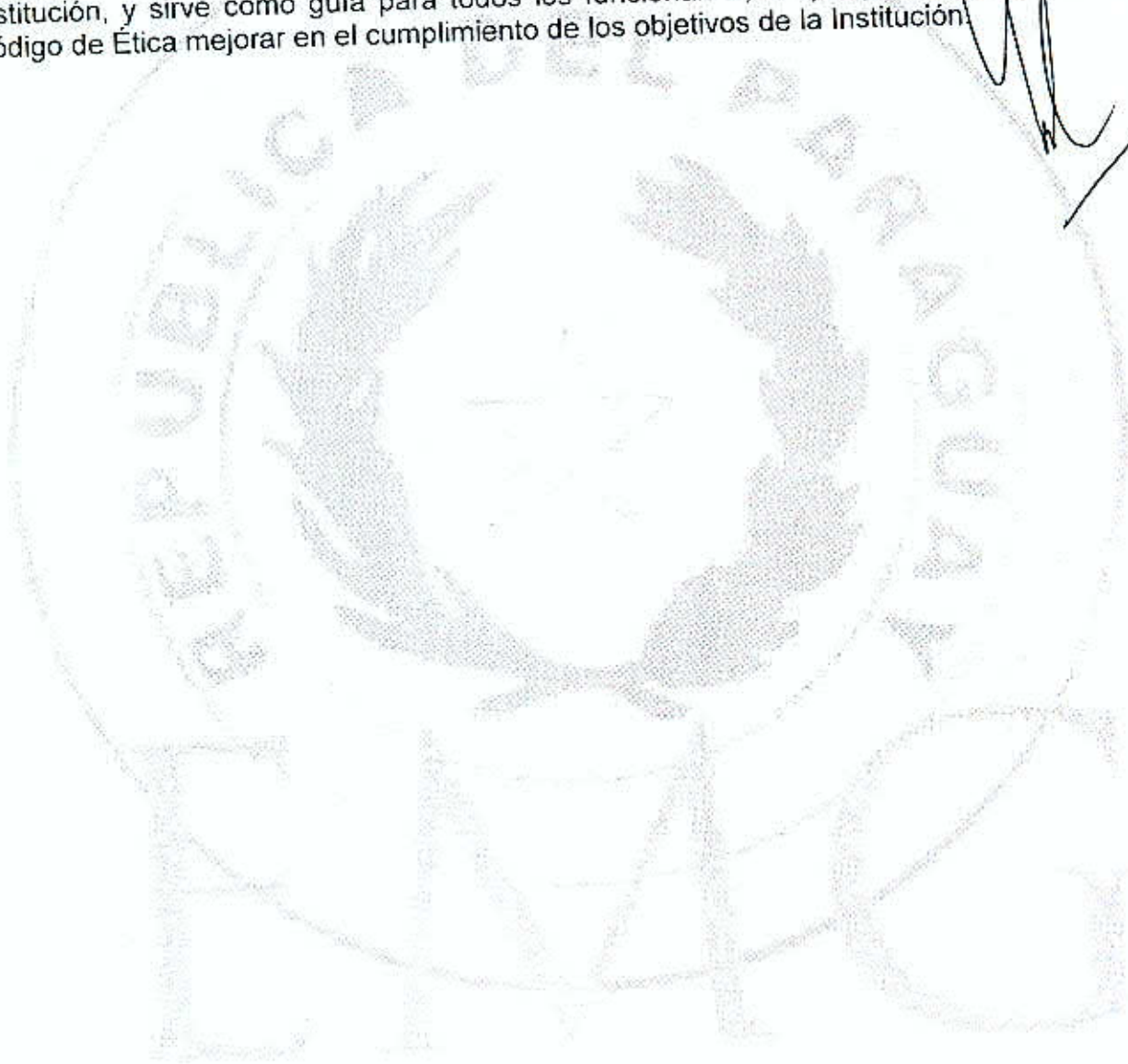
*Linda Madelaire*  
Asesora General  
Escribanía Mayor de Gobierno



## Anexo Resolución EMG N°60/2016

### PRESENTACIÓN

El Código de Buen Gobierno es un trabajo del Comité de Buen Gobierno de la Escribanía Mayor de Gobierno, constituido en el marco de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay – MECIP. Se constituye en Reglamento Interno del mencionado Comité y refleja el compromiso asumido para una gestión administrativa y funcional transparente y eficaz en el cumplimiento de los fines de la Institución. Éste, delimita políticas de orientación estratégica y de gestión que se llevarán a cabo en la Institución, y sirve como guía para todos los funcionarios, lo que permitirá, junto con el Código de Ética mejorar en el cumplimiento de los objetivos de la Institución.





### Anexo Resolución EMG N°60/2016

**Artículo 1°.** *Disposiciones Generales.* El presente Reglamento es aplicable a los funcionarios de nivel directivo, nivel profesional, nivel técnico y auxiliar de la Escribanía Mayor de Gobierno, así como a los proveedores y demás Grupos de Interés.

**Artículo 2°.** *Identificación y Naturaleza.* La Escribanía Mayor de Gobierno es un organismo dependiente del Poder Ejecutivo. Funciona como una Secretaría de la Presidencia de la República, con atribuciones y funciones establecidas en la Ley N° 223/93, sus modificatorias: Ley 1651/00, Ley 2592/05, Ley 3227/07 y Ley 4023/010. Tiene autonomía funcional, así como una adecuada asignación presupuestaria dentro del Presupuesto General de Gastos de la Nación, lo que le permite cumplir sus funciones y atribuciones.

**Artículo 3°.** *Objetivo.* El propósito del Código de Buen Gobierno es integrar y unificar criterios para la aplicación de las disposiciones establecidas en él, a fin de que se constituyan en una guía para procurar el comportamiento equilibrado de los funcionarios de la Institución y obtener una administración pública eficiente.

**Artículo 4°.** *Principios y Valores éticos.* Los principios éticos que rigen en la Escribanía Mayor de Gobierno conforme al Código Ética son los siguientes:

- a. **Economía:** El interés genera prevalece sobre el interés particular. La administración y correcta utilización de los bienes públicos de la Institución, la austeridad y mesura en los gastos, en condiciones de calidad, cantidad y oportunidad requeridas, al servicio exclusivo de los fines del servicio público.
- b. **Eficiencia:** La principal riqueza de la Escribanía Mayor de Gobierno constituye su capital humano. El Servidor público está al servicio de la ciudadanía. Lograr los resultados en los términos propuestos por la institución.
- c. **Celeridad:** al optimizar la utilización de los recursos en las tareas de la institución y que estos se lleven a cabo de manera ágil y oportuna, con la participación de todos los actores constituye un valor fundamental en la construcción, en todos los ámbitos de gestión de la Escribanía Mayor de Gobierno.
- d. **Responsabilidad:** responder por nuestras propias acciones mediante la aplicación de los procedimientos se especifican e identifican las obligaciones y deberes de cada funcionario público con su institución.
- e. **Preservación de la vida y del medio ambiente:** la preservación de la vida en todas sus formas y el respeto a la diversidad. Orientar los procedimientos en concordancia con la utilización de los recursos naturales. "...La institución deberá gestionar y establecer jornadas laborales especiales para aquellos funcionarios que desempeñan labores calificadas como peligrosas o insalubres...".



### Anexo Resolución EMG N°60/2016

- f. **Publicidad:** Suministro constante y oportuno de información de calidad, por parte de los agentes públicos sobre sus actuaciones administrativas, de manera que se garantice a la ciudadanía y a todos los grupos de interés de la institución el conocimiento oportuno de las decisiones tomadas por la autoridad y que les pueda afectar.

#### Valores Éticos:

- Imparcialidad
- Eficiencia
- Responsabilidad.
- Servicio
- Participación
- Honradez
- Transparencia
- Respeto
- Colaboración
- Compromiso
- Idoneidad
- Igualdad

**Artículo 5°.- Responsabilidad.** Los responsables del cumplimiento del Código de Buen Gobierno en la Escribanía Mayor de Gobierno son: La Máxima Autoridad Institucional, los Directores Generales, Directores, Jefes de Departamentos.

**Artículo 6°.- Compromiso con los fines del Estado.** La Escribanía Mayor de Gobierno, enmarcada en la función pública que cumple, tiene como funciones principales:

- a) Autorizar los actos protocolares del Presidente de la República;
- b) Labrar acta de los actos extraprotocolares de interés del Presidente de la República;
- c) Organizar el archivo, la custodia y conservación de los protocolo y documentos de la Escribanía Mayor de Gobierno;
- d) Otorgar gratuitamente las escrituras traslativas de dominio de bienes inmuebles del Estado a favor de las Comunidades Indígenas; y
- e) Guardar y conservar testimonios de los títulos de propiedad de los bienes del Estado".

**Artículo 7°.- Mejoramiento.** Para cumplir efectivamente con sus funciones, debe:

- a. Establecer las políticas necesarias para cumplir sus fines;



### Anexo Resolución EMG N°60/2016

- b. Asegurar su cumplimiento;
- c. Cumplir con las disposiciones legales;
- d. Ejecutar eficientemente su plan estratégico.

**Artículo 8°. Competencia.** La creación, modificación, y derogación de cualquier norma del presente Reglamento es competencia exclusiva del Comité de Buen Gobierno. La máxima autoridad de la Escribanía Mayor de Gobierno en su calidad de responsable del Gobierno de la Entidad, adoptará disposiciones de acuerdo con las normas legales vigentes, orientando su actividad a la buena dirección de la Institución en beneficio de los Grupos de Interés.

**Artículo 9°. Composición y Nominación de Miembros del Comité de Buen Gobierno.** El Comité de Buen Gobierno está compuesto por dos (02) funcionarios de la institución designados por la Máxima Autoridad.

**Artículo 10. Funciones y Atribuciones del Comité de Buen Gobierno.** El Comité de Buen Gobierno debe:

- a) Asegurar la difusión del presente Código de Buen Gobierno y brindar una adecuada capacitación a los grupos de interés de la Institución, a través de los mecanismos que considere apropiados.
- b) Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en este;
- c) Resolver controversias sobre la interpretación del articulado del Código de Buen Gobierno. El mismo deberá ser solicitado por escrito al Comité de Buen de Gobierno, quien a su vez se expedirá por escrito sobre dicha solicitud.
- d) Informar en forma semestral al Comité Directivo, sobre las tareas realizadas.

**Artículo 10. Resolución de Controversias.** Cuando una institución o algún funcionario considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, debe dirigirse al Comité de Buen Gobierno por escrito, radicando el reclamo pertinente, a fin de que el mismo sea estudiado y respondido.



Anexo Resolución EMG N° 60/2016

**Artículo 11. Vigencia del Reglamento.** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Máxima Autoridad de la EMG.

**Artículo 12. Divulgación del Reglamento.** El reglamento interno se socializará con todos los miembros de la institución y a demás grupos de interés.





Anexo Resolución EMG N° 60/2016

GLOSARIO

A los efectos del Reglamento Interno del Comité de Buen Gobierno se entenderá por:

**Administrar:** Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

**Código de Buen Gobierno:** Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las Instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

**Código de Ética:** Documento de referencia para gestionar la Ética en el día a día de la Institución. Está conformado por los Principios y Valores que, en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo funcionario público de la Institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

**Comité de Buen Gobierno:** Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y contralor de la prevención y manejo de los conflictos de intereses dentro de la Institución.

**Comité de Ética:** Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la Gestión Ética para Instituciones del Estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia.